Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No. 110014003031-2022-00443 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 23 de mayo de 2022, en tanto que no se subsanó la acción en la forma ordenada por el Juzgado.

Para el efecto, téngase en cuenta por parte del profesional del derecho de la parte demandante que con el mensaje de datos de fecha 26 de mayo de 2022, no fueron aportados los documentos requeridos por el Despacho en el auto inadmisorio de la demanda, esto es, el registro civil de defunción del señor Adolfo Amado Suarez de manera legible y el registro civil de matrimonio Adolfo Amado Suarez (Q.E.P.D.) y Rosa García de Amado, en la forma y términos señalados.

Así las cosas, de conformidad con el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se **RECHAZA** la misma.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **61** del **12 de julio de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8690e8638fc9485870130318f67d040eec22248f99233d80f74cd9aad6e9d478**
Documento generado en 11/07/2022 01:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica